



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS EXTERNOS.

Dr. José Luis Pech Vázquez, Rector de la Universidad de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° fracciones I, II, III, XII, XIII, XIV; 5°, 23°, 26° fracciones II y IV; 41° de la Ley Orgánica, así como los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, III; 7, 8, 9, 55, 56, fracciones II, IX y XIX del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo;

C O N S I D E R A N D O

Que por mandato constitucional, las Universidades y las demás instituciones de educación superior a los que la ley otorgue autonomía, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de respeto a la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, de este modo, se definen como fines inherentes de las instituciones de educación superior, sus funciones sustantivas de educar, investigar y difundir la cultura.

Que la Universidad de Quintana Roo, en el cumplimiento de sus fines cuenta con la facultad de planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura; las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores.

Que la Universidad a través de la Dirección General de Investigación y Posgrado es la encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios que se suscriben en materia de investigación, financiados con recursos externos y por tanto se requiere contar con la información completa y oportuna.

Por lo tanto, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Dirección General de Investigación y Posgrado deberá dar seguimiento a los informes técnicos y financieros de todos los proyectos de investigación con participación del personal universitario, así como autorizar la factibilidad de la realización de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO.- Toda solicitud de modificación de tiempo o recursos, deberá contar con la autorización de la Dirección General de Investigación y Posgrado, para su remisión consecuente al organismo financiador.





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS EXTERNOS.

ARTÍCULO TERCERO.- En el supuesto de no contar con los informes de referencia establecidos por los convenios, se suspenderá la ejecución de recursos económicos de los proyectos.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de incumplimiento de los compromisos por parte del responsable técnico y los participantes de los proyectos, estos serán objeto de suspensión para presentación de proyectos a financiamiento externo por el tiempo que determine el área correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y publicación.

Chetumal, Quintana Roo a 5 de Agosto de 2011.

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Dr. José Luis Pech
Rector

